



Jesus Maria, 06 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001210-2024-OGGRH-MINSA

Vistos el Expediente N° DIGEP-DIPLAN20240000362, que contienen el Memorándum N° D001371-2024-DIGEP-MINSA emitido por el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, el Oficio N° 082/FM-DAMPy SP/2024, emitido por la Universidad Mayor de San Marcos y el Informe N° D001372-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permiso por docencia universitaria, del servidor **FELIPE PERALTA QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° D001371-2024-DIGEP-MINSA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, autoriza y remite la solicitud de permiso por docencia universitaria formulada por el servidor **FELIPE PERALTA QUISPE**, identificado con DNI N° 40672105, con el cargo de Especialista en Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel 1, de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la citada Dirección General, adjuntando para tal efecto copia del Oficio N° 082/FM-DAMPy SP/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Directora del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde se aprecia que el recurrente es docente de la citada universidad y tiene programado para el semestre académico 2024-II, desde el 22 de agosto al 12 de diciembre de 2024, el dictado de las asignaturas: Comportamiento Organizacional, para la Escuela Profesional de Enfermería, en el horario de 2:00 a 4:30 pm los días jueves y Epidemiología, para la Escuela Profesional de Nutrición, en el horario de 2:00 a 4:30 pm los viernes; asimismo se compromete a compensar dentro de la semana, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el literal h) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos, ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;

Que, el artículo 107 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor;

Que, con Informe del Visto, la jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, opina favorablemente en relación a lo solicitado por el servidor **FELIPE PERALTA QUISPE**, señalando que se otorga el permiso por docencia universitaria mediante el acto resolutivo pertinente en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 19:37:37 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 16:08:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gov.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NUV3VLC



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, permiso por docencia universitaria, a el servidor **FELIPE PERALTA QUISPE**, identificado con DNI N° 40672105, con cargo de Especialista en Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel 1, de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada del 22 de agosto al 12 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

PERMISO OTORGADO			COMPENSACIÓN DEL PERMISO		Asignatura	Facultad	Total de Horas a Devolver
Días de Permiso	Horas de Permiso	Total, Horas Semanales	Días	Horas a compensar el permiso otorgado			
jueves	De 14:00 a 16:30	02:30	En la semana del permiso solicitado	A partir de las 07:00	Comportamiento Organizacional	Medicina	02:30
viernes	De 14:00 a 16:30	02:30			Epidemiología	Medicina	02:30
TOTAL							05:00

El recurrente enviará por correo institucional copia de la papeleta con el V°B° de su jefe inmediato; así como registrará en el sistema de control de asistencia su ingreso y/o salida del centro laboral. El tiempo utilizado para el traslado de la Universidad a su Unidad Orgánica y/o viceversa debe ser adicionado dentro de la compensación, en la fecha indicada.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor **FELIPE PERALTA QUISPE**, a la Dirección General de Personal de la Salud, al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.



Artículo 3.- Disponer que el Jefe inmediato del servidor, informe al término del permiso por docencia al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón sobre el cumplimiento de la permanencia del servidor **FELIPE PERALTA QUISPE**, durante las horas que realizó la compensación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

